

CONSTANCIA SECRETARIAL: dieciséis 16 de marzo de 2022, a Despacho del señor Juez, el presente proceso con el informe, que la apoderada judicial de la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada señor JAIRO CIFUENTES BUITRAGO, allego memorial donde solicita ser notificado por conducta concluyente, y manifiesta tener copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 107

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía

Rad: 2021-00164-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800037800-8

Demandado: Jairo Cifuentes Buitrago C.C. No. 16.112.231

Se resolverá a continuación el escrito presentado por la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El día 07 de marzo de 2022 fue allegado a este Despacho Judicial un memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A. coadyuvado por el señor JAIRO CIFUENTES BUITRAGO donde solicita ser notificada por conducta concluyente ya que conoce la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago.

El artículo 301 del Código General del Proceso, establece: “(...) ... *Notificación por conducta concluyente.* Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de

presentación del escrito o de la manifestación verbal” ... (...)”. Así las cosas, a ello se accederá.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Samaná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al señor **JAIRO CIFUENTES BUITRAGO**, del auto que admitió la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía de fecha 28 de octubre de 2021, proferido en su contra y promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Definir como fecha de notificación el día 07 de marzo de 2022, se le advierte que tiene un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 36

De la presente fecha. 17/03/2022

Secretaria 